

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	98	Un año.	145

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Septiembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2587

La Comisión provincial en sesión de 1.º del corriente, acordó que las sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos de carácter general administrativo, se verifiquen durante el presente mes en los días 1.º, 3, 9, 11, 15, 17, 19, 22, 24, 28 y 30 y las de quintas el 2, 10, 14, 18, 23 y 29, dando principio unas y otras a las dos de la tarde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 5 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Número 2589

SECCIÓN DE MINAS

Habiéndose renunciado en el acto en que iba a demarcarse la mina de hulla nombrada "El Volcán", número 3586, del término de Espiel, por don José Redondo Cruz, registrador de la mina, según resulta del acta levantada por el señor Ingeniero Jefe, este Gobierno, en decreto de treinta y uno de Agosto último, ha admitido dicha renuncia y ha declarado cancelado, nulo

y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 20 de Enero del corriente año.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 7 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

MINISTERIO DE HACIENDA

Número 2567

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, con arreglo al artículo 15 de la ley de 30 de Agosto próximo pasado, a la inmediata ejecución de las modificaciones que por la misma se han introducido en los impuestos que constituyen los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos, entre las cuales se cuenta la contenida en el artículo 13, elevando a 50 céntimos de peseta por habitante la cuota de 25 céntimos que se satisface por el impuesto sobre la sal;

Y considerando que limitada esta modificación al aumento de la cuantía del impuesto, los medios de hacerle efectivo han de continuar siendo los mismos que autorizó el art. 4.º de la ley de Presupuestos de 16 de Junio de 1885, que creó el impuesto de que se trata, y que autorizaba a los Ayuntamientos el derecho de la exclusiva en la venta de la sal, pudiendo ejercitarlo directamente o por medio de arriendo, si no preferían recaudar a la entrada de las poblaciones, o por cualquier otro de los medios establecidos por la contribución de consumos:

Considerando que, según la tarifa aprobada por el artículo 3.º de la expresada ley, y confirmada por la de 7 de Julio de 1888, el derecho exigible sobre cada kilogramo de sal era el de 9 céntimos de peseta, con excepción de la

destinada a las industrias y agricultura, que por virtud de la misma ley contribuye por más reducidos derechos, y que duplicado el tributo por el artículo 13 de la ley de 30 de Agosto próximo pasado, debe elevarse al doble, o sea a 18 céntimos de peseta por kilogramo el derecho exigible sobre la sal para compensar el indicado aumento en aquellas poblaciones en que el impuesto no se exija directamente de los contribuyentes por medio del repartimiento vecinal:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que se proceda inmediatamente a señalar el aumento que corresponda en el actual año económico a razón de 25 céntimos de peseta anuales por cada habitante de hecho, sobre el importe para el Tesoro, de los cupos, encabezamientos y arriendos de todas las poblaciones por el impuesto de consumos, con el cual está unido el de la sal.

2.º Que los Ayuntamientos, arrendatarios, y en general todas las Administraciones del impuesto sobre la sal obligadas al pago de dicho aumento, podrán exigir desde luego los derechos sobre aquel producto a razón de 18 céntimos de peseta por cada kilogramo, con la excepción establecida para la sal destinada a las industrias y a la agricultura, que tributará por los derechos reducidos.

Y 3.º Que en las poblaciones en que el impuesto se haga efectivo en el corriente año por el medio de repartimiento vecinal, se haga un reparto adicional en la proporción correspondiente para recaudar el aumento del cupo que deben satisfacer al Tesoro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1896.—N. Reverter.

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2497

En las causas procedentes del partido judicial de Montilla, seguidas por los delitos de homicidio y violación, seguidas contra Alejandro Román, Francisco Luque y Joaquín Carretero, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, respectivamente, los días doce, trece y catorce de Octubre próximo, a las once de su mañana, siendo designados por la suerte como jurados y supernumerarios, los que a continuación se expresan:

Cabezas de familia

D. Luis Olanerio Calvo
Rafael López Jiménez
Manuel Arroyo Repiso
Manuel Arroyo Repiso
Cristóbal Espejo Gómez
Manuel Portero Lucena
Rafael Arce Luque
Manuel Castilla Santos
Juan Chacón Estrada
Baldomero Alarcón Seirano
Miguel Rioboo Pineda
Juan Navarro Trenas
Antonio Roldán Gordojuela
Juan León Carmona
Agustín Muñoz Jurado
José Sánchez García
Manuel Mondano Rodríguez
Antonio Aguilar Navajas
Baldomero García Santos
Camilo Castro García
Leopoldo Pérez Pino

Capacidades

D. Antonio Morales Rivas
Manuel Berral Galvez
José Cámara Carrillo
Manuel López Llamas
Rafael Arcas Toro
Joaquín Castro Santos
Antonio Cruz Sedersa
Pedro Castro Flores
Pascual Crespo Casado
Antonio Trenas Díaz

D. Rafael Herrador Baena
 Ildefonso Castillo Parejo
 Amador Barón Jover
 Miguel Arrabal Requena
 Francisco Luque Cosano
 Manuel Reina Monilla
 Supernumerarios
 Cabezas de familia
 D. Ramón Ceballos Madueño
 Lucas Gómez Pérez
 Manuel Rosa Tapia
 Ramon Barranco Huete
 Capacidades
 D. José Gutiérrez Ravé Naval
 Antonio Moreno Ruiz
 Córdoba veinte y cinco de Agosto de
 mil ochocientos noventa y seis. — El
 Secretario, Antonio María González.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA

Núm. 2594

AÑO DE 1896 A 1897

CONTADURÍA

Distribución de fondos por capítulos
 para satisfacer las obligaciones del mes
 de Septiembre del corriente año, for-
 mada por la Contaduría de fondos pro-
 vinciales, en cumplimiento al art. 33 de
 la ley de 20 de Septiembre de 1865 y á
 la regla 10 de la circular de la Direc-
 ción general de Administración local
 de 1.º de Junio de 1886.

	Ptas.	Cts.
Capítulo 1.º Administra- ción provincial.	11956	
2.º Servicios generales.	5125	
3.º Obras obligatorias.	2416	
4.º Cargas.	4357	78
5.º Instrucción pública.	13520	92
6.º Beneficencia	46454	05
7.º Corrección pública.	2437	62
8.º Imprevistos.	666	
9.º Nuevos estableci- mientos.	"	
10.º Carreteras	8840	28
11.º Obras diversas.	"	
12.º Otros gastos.	6663	11
13.º Resultas.	"	
14.º Ampliación	193006	52
	295443	28

Importa la presente distribución de
 fondos 295.443 pesetas 28 céntimos.

Córdoba 2 de Septiembre de 1896. —
 El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 3 de Septiembre de 1896

La Comisión provincial acordó apro-
 bar la precedente distribución de fon-
 dos.

El Vicepresidente, Antonio María de
 Escamilla. — El Secretario, Angel Ma-
 ría Castiñeira.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2591

EDICTO

La Agencia ejecutiva de la zona de
 Loja, en la provincia de Granada, no-
 tifica de remate á los deudores por con-

tribuciones del pueblo de Algarinejo,
 que á continuación se expresan, para
 el día once del actual, en que tendrá
 efecto la subasta en dicho pueblo y Ca-
 sas Capitulares, á las once de la ma-
 ñana.

CONTRIBUYENTES

D. Antonio José Moreno, vecino de
 Priego.
 Antonio Bermúdez Sánchez, idem.
 José Arroyo, idem.
 Vicente González, idem.
 Antonio Montes Pérez, idem.
 Pedro Jiménez Barco, idem.

Lo que se hace público por medio
 del presente á los efectos de instruc-
 ción.

Córdoba 5 de Septiembre de 1896. —
 P. O., Enrique García.

Junta provincial de instrucción pública
DE CORDOBA

Número 2588

Extracto de los acuerdos tomados por
 esta Junta en la sesión extraordina-
 ria celebrada el día 20 de Abril de
 1896, bajo la presidencia del señor
 Gobernador civil don José Novillo.
 Aprobar el acta de la sesión ante-
 rior.

Conformarse con las propuestas for-
 muladas por la Comisión nombrada al
 efecto para la provisión por concurso
 de las escuelas y auxiliares vacantes
 que á dicho fin fueron anunciadas en
 12 de Marzo anterior, y que se publi-
 quen aquellas en el BOLETIN OFICIAL,
 remitiéndolas después con todos los
 expedientes originales al Rectorado
 del distrito, para la resolución que pro-
 cedea.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta, el Secreta-
 rio, Rafael González.

Extracto de los acuerdos tomados por
 esta Junta en la sesión ordinaria ce-
 lebrada el día 29 de Abril de 1896,
 bajo la presidencia del señor Gober-
 nador civil don José Novillo.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada del resultado del
 arqueo practicado el 25 del actual.

De que en los Boletines Oficiales de
 los días 22, 23, 27 y 29 del actual, se
 publicaron las propuestas para la pro-
 visión de las auxiliares vacantes en
 Fuente Obejuna, Cañete de las Torres,
 Villanueva del Ray é Hinojosa del
 Duque, y de que se remitieron aque-
 llas al Rectorado del distrito.

Del fallecimiento de don Enrique
 Vázquez, Maestro de la primera escue-
 la de niños de Villanueva de Córdoba,
 y de que para el desempeño de la mis-
 ma, en concepto de accidental, habia
 sido nombrado don Agustín Romero
 Escudero.

De que por pase á otro destino ha-
 bía cesado la Maestra de la primera de
 niñas de Baena doña Inés Pérez Mar-
 tín, y de que en su lugar se nombró á
 doña Amalia Pérez en concepto de ac-
 cidental.

Para la anterior vacante acordó la

Corporación proponer como interina á
 doña Laura Vallejo Lara.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta, el Secreta-
 rio, Rafael González.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 2600

Don Calisto de Vargas López, Alcalde cons-
 titucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacan-
 tes dos plazas de Médicos-Cirujanos
 municipales de esta villa, se anuncia
 al público la provisión de dichas va-
 cantes, por término de treinta días, que
 empezarán á contarse desde el siguien-
 te al en que aparezca inserto este anun-
 cio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
 vincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El contrato empezará á regir el
 día en que la Junta municipal haga los
 respectivos nombramientos y termina-
 rá el treinta de Junio del año próximo
 de mil novecientos.

2.ª Tendrán obligación de asistir
 cada uno de dichos Médicos en todas
 las enfermedades y actos en que nece-
 siten asistencia médica á doscientas
 cincuenta familias pobres de esta loca-
 lidad.

3.ª El sueldo que cada uno de los
 Médicos titulares ha de percibir de los
 fondos municipales, será el de setecien-
 tas cincuenta pesetas anuales.

4.ª Quedan obligados los Médicos
 que se nombren para cubrir estas va-
 cantes á cumplir todas las obligacio-
 nes que la legislación vigente les seña-
 la, y las que las leyes les impongan du-
 rante el transcurso del contrato, suje-
 tándose además á las condiciones que
 por la Junta municipal se estipulen.

Lo que se hace público para conoci-
 miento de las personas que reúnan las
 condiciones que exige el reglamento
 del ramo y deseen tomar parte en di-
 cho concurso.

Doña Mencía 4 de Septiembre de

1896. — Calisto de Vargas López. — Por

su mandato, Francisco Barea, Secre-
 tario.

RUTE

Núm. 2601

Don Manuel Altamirano Díaz, Alcalde acci-
 dental de esta villa, por ausencia del pro-
 pietario.

Hago saber: que el Ayuntamiento
 que accidentalmente presido, acordó en
 sesión del día diez y nueve de Agosto
 último subastar cuatro mil ochocientos
 ochenta y seis metros cuadrados de
 empedrados de calles de esta pobla-
 ción al precio máximo de veinte cénti-
 mos de peseta cada uno y bajo las de-
 más condiciones de que consta el plie-
 go que se halla de manifiesto en esta
 Secretaría municipal. Referida subas-
 ta tendrá lugar en estas Casas Capitu-
 lares el día once del corriente á la una
 de su tarde.

Lo que se hace público para general
 conocimiento.

Rute 1.º de Septiembre de 1896. —
 M. Altamirano. — P. S. M., Carlos To-
 rres Onieva, Secretario.

VALENZUELA

Núm. 2557

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitu-
 cional de esta villa.

Hago saber: que la plaza de médico
 cirujano titular de esta población, do-
 tada con el sueldo anual de tres mil pe-
 setas, se halla vacante, y no habiendo
 facultativo alguno en esta localidad, se
 anuncia su provisión, por término de
 un mes, contado desde esta fecha.

Los aspirantes á expresado destino
 dirigirán sus solicitudes documenta-
 das á esta Alcaldía, dignándose expre-
 sar los servicios que tengan prestados
 en su carrera, acompañándolos de su
 respectiva cédula personal, del título ó
 testimonio del mismo ó de certificación
 expedida por funcionario en ejercicio,
 bastante á acreditar su personalidad.

Lo que se publica para general inte-
 ligencia.

Valenzuela 1.º de Septiembre de
 1896. — El Alcalde, Teodoro Priego. —
 El Secretario, José Vázquez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Mi-
 nisterio de Ultramar de 18 del mes an-
 terior se dice á este de la Guerra lo si-
 guiente:

"De conformidad con lo propuesto
 por la Junta Superior de la Deuda de
 Cuba en sesión de 6 de Marzo de 1896;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre
 la Reina Regente del Reino, se ha
 servido disponer que se reconozca á
 favor del causante el único crédito
 comprendido en la relación 5.ª adicio-
 nal á la número 69 de abonos de al-
 cances y ajustes finales, correspondien-
 tes al regimiento Infantería de Cuba,
 que asciende á 144 pesos por el capital
 rectificado del mismo, y á 10 pesos 8
 centavos por los intereses devengados;
 en junto á 154 pesos 8 centavos, de
 cuya cantidad deberá abonarse á los
 interesados el 35 por 100 en metálico,
 ó sea 53 pesos 92 centavos, con arre-
 glo á lo dispuesto en el art. 1.º de la
 ley de 18 de Junio de 1890 y Real de-
 creto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para
 los efectos correspondientes, acompa-
 ñándole, en cumplimiento de lo precep-
 tuado en los artículos 22 y 24 de la ins-
 trucción de 20 de Febrero de 1891, un
 ejemplar de dicha relación, con los do-
 cumentos justificativos del crédito que
 contiene, excepto el abonaré y ajuste
 rectificado, para que puedan hacerse
 las publicaciones á que la misma ins-
 trucción se refiere; y advirtiéndole que
 con esta fecha se ordena á la Dirección
 general de Hacienda de este Ministerio
 que facilite á la Inspección de la Caja
 general de Ultramar los 53 pesos y 92
 centavos que necesita para el pago del
 mencionados crédito."

Lo que de la propia Real orden tras-
 lado á V. E. para su conocimiento y
 demás efectos, debiendo darse la ma-
 yor publicidad posible á dicha relación
 por los Capitanes generales de Ultra-
 mar en los periódicos oficiales de sus
 distritos, y gestionar lo conveniente el
 Inspector de la Caja general de Ultra-
 mar para que la relación citada se in-
 serte en los Boletines Oficiales de las
 provincias, con el fin de que llegue á
 conocimiento de los interesados. Dios
 guarde á V. E. muchos años. Madrid
 14 de Abril de 1896. — Azcárraga.

Señor...

Relacion que se cita

NUMERO de orden	NOMBRE DEL INTERESADO	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
1199	Manuel Vázquez Vázquez	144	10 08	154 08	53 92

Madrid 14 de Abril de 1896.—AZCÁRRAGA.

Estadística

Sanidad

Núm. 2602

Fallecimientos ocurridos el día 3 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco	Hembra	Viuda	53 años	Cancer
San Lorenzo	Idem	Soltera	18 meses	Gastroenteritis

DÍA 4 DE SEPTIEMBRE

San Pedro	Hembra	Soltera	4 meses	Catarro intestinal
San Lorenzo	Varón	Soltero	2 años	Idem
San Andrés	Idem	Idem	4 meses	Gastroenteritis
Catedral	Hembra	Soltera	1 año	Hepatitis
Idem	Idem	Casada	55	Cirrosis hepática
Salvador	Varón	Casado	68	Ataque de angina del pecho
San Nicolás	Hembra	Viuda	84	Lesión del corazón
Catedral	Varón	Soltera	1	Enteritis

Córdoba 4 de Septiembre de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º:
El Alcalde, E. Alvarez.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE CABRA

Número 2592

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 1.º del corriente mes, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución

territorial, correspondiente al año económico de 1894-95, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONCORDADAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
	178 94	Doña Petrolina del Castillo.—Una casa en la calle de Priego, de esta ciudad, marcada con el número 5.	3247

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 15 del corriente mes, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y transcurrida que sea una hora se admitirán por otra hora más posturas que cubran el débito y las costas.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 2 de Septiembre de 1896.—El Agente ejecutivo, P. O.: José Morales.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2553

Número del expediente 3638

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Ramos Portera, en nombre de don Juan Bailey, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Agosto de 1896, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada "Santo Domingo," de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos y paraje conocido por Linarejos, lindando por el N. con la mina "Sur," y el registro "Almendritas," por el E. con terrenos de varios vecinos de dicha villa; por el S. con terrenos francos, y por O. con la carretera de Córdoba a Almadén; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Agosto actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina "Sur," que será la 1.ª del registro que se solicita; de 1.ª a 2.ª en dirección E. 18° N. se medirán 600 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 18° E. se medirán 100 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O. 18° S. se medirán 1300 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N. 18° O. se medirán 700 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las trece pertenencias referidas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Agosto de 1896.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2595

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia dos del actual, dictada en autos ejecutivos que por ante el infrascripto actuario se siguen á instancia del Procurador don Antonio González Aguilar, en nombre de don Alberto Manzanares y Baratan, contra don Antonio Caro Fresneda, por cobro de pesetas, se ha acordado sacar á pública subasta los bienes siguientes, propios del deudor.

1.ª Una prensa hidráulica de diez fanegas de carga, con cuatro columnas, provista de una bomba correspondiente, apreciada en dos mil quinientas pesetas.

2.ª Una noria movida por caballería, de tambor abierto, con su cadena y canchales de hierro, valorada en seiscientos veinte y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, en los estrados de

este Juzgado, el día veinte y uno del actual, de una á dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que la cantidad en que se rematan ha de abonarla el comprador en el mismo día, ó al siguiente de la adjudicación, consignándola en la mesa del Juzgado, sin descuento alguno, siendo de su cuenta los derechos que se devenguen á favor de la Hacienda por la adquisición, que habrá de satisfacer dentro del plazo legal, en virtud del testimonio que se le expida.

Los expresados bienes se encuentran en la fábrica de fundición del don Antonio Caro Fresneda, plaza de Colón, donde podrán ser examinados por los que quieran interesarse en la subasta, y por quien le serán entregados al rematante.

Dado en Córdoba á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 2596

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á una jítana, cuyas señas son: más bien baja, regular de carnes, muy morena, pelo hondeado, y la cual vestía un vestido encarnado con lunares blancos desocloridos, un pañuelo de talle de los llamados de asendía, un mantón negro y un pañuelo á la cabeza de seda, encarnado, con unas rositas negras, ignorando como se llame, y como de unos treinta á treinta y cinco años de edad, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Marqués del Villar, número tres, de esta ciudad; apercibida que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura y presentación en este Juzgado, de expresada individuo.

Dado en Córdoba á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El actuario, Antonio Reyé del Castillo.

Número 2595

Por el presente se cita y llama á los autores de la sustracción de una prolonga del tren número ciento noventa y tres de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, cuya sustracción tuvo lugar el tres de Agosto último, en esta estación, á fin de que en el término

de diez días, á contar desde la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sita en las callejas del Marqués del Villar, número tres, para que pueda recibirles su declaración en la causa que por ante el infrascripto estoy instruyendo por dicho hecho; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicha prolonga, y captura de los autores de la sustracción, y caso de ser habidos pongan todo ello á disposición de mi autoridad, verificándolo de aquellos en clase de detenidos.

Dado en Córdoba á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

BAENA

Número 2577

Don Nicolás Company y Marquez, Juez de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de los tres sujetos, cuyas señas se estampán á continuación, que en la tarde del veinte y ocho de Agosto pasado robaron al vecino de esta villa, don Antonio Rosas, un reloj de plata, y diez y siete pesetas también en plata, haciéndole además un pedido de dinero, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, en la carcel de este partido, en concepto de detenidos.

Dado en Baena á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Nicolás Company.—El actuario, José Delgado.

Señas de los criminales

Uno de ellos como de cuarenta á cincuenta años, con bigote, más bien alto que bajo, delgado, y los otros dos más jóvenes y afeitados, visten traje de campo á estilo del país, con sombreros negros usados, llevan zurrónes y escopetas al parecer de sistema antiguo de pistón.

El primero de ellos lleva en el zurrón tintero, papel y pluma.

Señas del reloj

De plata con dos tapas sistema antiguo, y dibujado un paisaje en una de ellas.

POZOBLANCO

Núm. 2578

Don Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en una de las noches del trece al quince de Mayo último, se llevaron una llave de la puerta de la casa de campo, que lleva en arrendamiento el vecino de esta villa José García Rojas, propia de don Fernando Sepúlveda y Quirós; llamándose asimismo á los que en una de dichas

dichas noches prendieron fuego á una choza, de la propiedad de referido García Rojas; con el fin de comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de estarequisitorio en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que si no lo hacen les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca de dichos autores, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Pozoblanco á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Alfonso Ruiz.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Sección de anuncios

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas de declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Los libros de contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA